

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE CHIAPAS.- Unidad de Transparencia.- Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; al día 28 del mes de mayo del año dos mil veinticuatro.- - - - -

ACUERDO.- Téngase por presentado, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, la solicitud de información pública, presentada el 17 de mayo del año 2024, registrada bajo el número de folio **070119524000056**, requerida por un ciudadano quien literalmente refiere: **“Solicito los contratos celebrados en los últimos 5 años con despachos, firmas, empresas, en general terceros, para la recuperación de las cantidades (participaciones) que señala el artículo 3-B de la ley de Coordinación Fiscal, que se reproduce, así como los montos recuperados por cada ejercicio o contrato: art. 3-B- Las entidades adheridas al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal participarán al 100% de la recaudación que se obtenga del impuesto sobre la renta que efectivamente se entere a la Federación, correspondiente al salario del personal que preste o desempeñe un servicio personal subordinado en las dependencias de la entidad federativa, del municipio o demarcación territorial del Distrito Federal, así como en sus respectivos organismos autónomos y entidades paraestatales y para municipales.”/[Sic].-** Al respecto, con fundamento en los artículos 1, 58 fracción I, 67, 68 y 70 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, la Unidad de Transparencia de este Instituto **ACUERDA:** Se tiene por recibida la solicitud detallada en el proemio del presente proveído; misma que surtirá efecto a partir de fecha 17 de mayo de 2024, en términos del artículo 152 de la ley de la materia; en consecuencia, dígase al petionario que derivado del análisis realizado a su solicitud, con fundamento en el artículo 158 de la Ley de la materia, la Unidad de Transparencia del ISSTECH, turno dicha solicitud de información pública, materia de presente acuerdo a la titular de las Subdirección de Administración y Finanzas, mediante memorándum No. ISSTECH/UAOD/0331/2024 de fecha 20 de mayo del presente. Lo anterior, con la finalidad de estar en condiciones de informar lo conducente. Consecuentemente, mediante memorándum No. ISSTECH/SAF/DPF/1155/2024 de fecha 21 de mayo de 2024, y recepcionado en esta Unidad de Transparencia el día 24 del mismo mes y año que transcurre, suscrito por la titular de la Subdirección arriba señalada, donde informa que: ...“la Subdirección de Administración y Finanzas, informa que, con fundamento en los artículos 66 fracción II y 16 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, informa que previa búsqueda exhaustiva de la información requerida, tomando las medidas necesarias para su localización, resultando que dicha información no se encuentra en los archivos y/o base de datos de de los Departamentos de Adquisiciones y Departamento de Control Presupuestal, Financiero y Contable, cumpliendo así con la obligación legal consistente en buscar la información donde, por su naturaleza, solo podría encontrarse, esto es en los departamentos antes citados.”

Es necesario señalar que la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, es una ley que permite garantizar el acceso de información en posesión de sujetos obligados en ejercicio de sus facultades o su actividad. Por lo que, esta área administrativa en atención a sus atribuciones legales establecidas en los artículos 38 y 40 del Reglamento Interior del Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Chiapas, no genera ni posee información del interés del solicitante, así como de los correlativos los artículos 161 y 162 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas.” - - - - -

De lo anterior, se cumple con la obligación legal consistente en buscar la información donde, por su naturaleza, solo prodría encontrarse, esto es, en el Departamento de Adquisiciones y Departamento de Control Presupuestal, Financiero y Contable, haciendo una búsqueda exhaustiva de la información requerida, tomando las medidas necesarias para su localización, resultando que dicha información no se encuentra en los archivos y/o base de datos de estas áreas administrativas. En razón de lo anterior, y en términos de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas. - - - - -

Por lo que se advierte que la solicitud en comento no versa sobre atribuciones, temas, materia o asuntos que incidan en el ámbito de la competencia del **Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Chiapas (ISSTECH)**; es decir, se encuentra fuera de los asuntos que su propia Ley y su Reglamento Interior le confieren, como es la información solicitada con el folio 070119524000056. En este contexto, no cuenta en sus archivos de trámite y concentración datos que arrojen la información solicitada, toda vez que, el requerimiento no obra en los archivos de trámite y concentración de este Instituto de Seguridad Social; de conformidad con su propia Ley, motivo por el cual este **Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Chiapas (ISSTECH)**, declara la inexistencia de la información solicitada en el folio que nos ocupa. - - - - -

En este contexto, y por lo anteriormente señalado la Unidad de Transparencia con fundamento en el artículo 70 fracciones IV y VI de la Ley arriba señalada, mediante memorándum ISSTECH/UAOD/0352/2024 de fecha 27 de mayo del actual, solicita a la Secretaria Técnica del Comité de Transparencia someter a opinión del Comité de Transparencia del ISSTECH el folio que nos ocupa para determinar lo conducente. Una vez analizada la petición, el Comité de Transparencia del ISSTECH tuvo a bien, expedir el Resolutivo N° ISSTECH/CT/EXT/009/2024 de fecha 27 de mayo 2024, anexo al presente Acuerdo, en el cual confirma la inexistencia de la información solicita en el folio N° **070119524000056**. - - - - -

Por lo anteriormente expuesto, en términos de los artículos 67, 68 y 70 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, por este medio se le notifica al solicitante, que su petición ha sido atendida en los términos solicitados; asimismo, se hace de su conocimiento para que el presente Acuerdo de Respuesta surta los efectos legales a que haya lugar, quedando el presente asunto como total y definitivamente concluido.- **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**. - - - - -

Así lo acordó, mandó y rubrica el C. Lic. Leopoldo Abel Esquinca Sarmiento, Responsable de la Unidad de Transparencia del INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE CHIAPAS.- **CONSTE**. - - - - -